

Señor

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Verbal EDILBERTO LOZADA DELGADO vs., SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

No. 11001400303520220092600

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, obrando en mi calidad de apoderado de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, respetuosamente, procedo a presentar oportunamente las siguientes,

EXCEPCIONES PREVIAS

A. "FALTA DE JURISDICCIÓN Y/O COMPETENCIA"

1. El artículo 82 del C.G. del P. dispone que la demanda debe contener, una serie de requisitos, además de aquellos que la ley exige:

"ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

"11. Los demás que exija la ley."

2. Los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022, dispone que la conciliación prejudicial es requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción civil en los procesos declarativos.
3. En el caso de la referencia, el demandante no aportó con su demanda soporte que acredite haber agotado dicho requisito de procedibilidad.
4. Por consiguiente, al no haberse presentado dicho requisito, la presente demanda debe ser inadmitida en los términos de los artículos 71 de la ley 2220 de 2022, norma especial que regula este tipo de asuntos.
5. La misma consecuencia se encuentra dispuesta en los numerales 1 y 7 del artículo 90 del C.G. del P., como causal de rechazo de la demanda.
6. En consecuencia, el Despacho carece de jurisdicción y/o competencia para conocer del presente asunto debido a que el demandante no acreditó agotar el requisito de procedibilidad exigido frente a Scotiabank Colpatria S.A.

B. "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES"

1. El artículo 82 del C.G. del P. dispone que la demanda debe contener, una serie de requisitos, además de aquellos que la ley exige:

"ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

“11. Los demás que exija la ley.”

2. Los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022, dispone que la conciliación prejudicial es requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción civil en los procesos declarativos.
3. En el caso de la referencia, el demandante no aportó con su demanda soporte que acredite haber agotado dicho requisito de procedibilidad.
4. Por consiguiente, al no haberse presentado dicho requisito, la presente demanda debe ser inadmitida en los términos de los artículos 71 de la ley 2220 de 2022, norma especial que regula este tipo de asuntos.
5. La misma consecuencia se encuentra dispuesta en los numerales 1 y 7 del artículo 90 del C.G. del P., como causal de rechazo de la demanda.
6. Por otra parte, el demandante no presentó juramento estimatorio, sin embargo, en caso de que el despacho tenga como “juramento estimatorio”, el capítulo denominado “CUANTÍA” del escrito de demanda, manifiesto expresamente que los términos del artículo 206 del C.G. del P., y dentro del término para ello, OBJETO la estimación juramentada de los perjuicios allí indicada, la presente objeción se fundamenta en lo siguiente:

(a).- El demandante indica :

(...)
“CUANTIA

“La presente demanda no tiene cuantía.”

(b).- En efecto, y como se observa en el escrito de la demanda, no se evidencia que la misma cumpla con la indicación de la cuantía del proceso.

(c).-El artículo 90 del C.G. Del P. dispone, entre otras, que el juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, no obstante, en el presente asunto, se evidencia que la demanda no reúne los requisitos mínimos indicados en el artículo 82 del C.G. del P. En consecuencia, al no cumplir el escrito de demanda con el requisito dispuesto en el Numeral 9 del artículo 82 del C.G. del P., ello además de violar el debido proceso, así como el derecho de contradicción y defensa de mi mandante, hace imposible determinar la cuantía de la demanda.

7. En consecuencia, la demanda no cumple con los requisitos formales dispuestos por el C.G. del P., ya que el demandante no acreditó agotar el requisito de procedibilidad exigido frente a Scotiabank Colpatria S.A.

O en subsidio, se inadmita la demanda en los términos del núm.. 1, 6 y 7 del art. 90 del C.G, del P. con el fin de que el demandante aporte la constancia de haber agotado el requisito de conciliación prejudicial, so pena del rechazo de la demanda.

En consecuencia,

SOLICITO

Declarar la prosperidad de las excepciones previas propuestas, y en consecuencia se ordene el rechazo de la demanda.

PRUEBAS:

Solicito decretar, practicar, y tener como tales, los documentos que reposan dentro del expediente del proceso de la referencia, así como los que se anexan al presente escrito.

DOMICILIOS DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., es una entidad bancaria con domicilio en Bogotá, y está representado por el Doctor **JABAR JAI SINGH ILL**, quien es mayor y vecino de Bogotá, en donde para todos los efectos de éste proceso puede ser notificado en la Carrera 7 No 24-89 Piso 43. Dirección electrónica: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, es mayor y vecino de Bogotá, en donde para todos los efectos de éste proceso puede ser notificada en la Carrera 7 No. 26 - 20, oficina 2301. Dirección electrónica: jfgb@bernateygamboa.com, nca@bernateygamboa.com.

De la parte demandante, la que se indica en la demanda.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1123 de 2007 y demás disposiciones concordantes, bajo mi responsabilidad autorizo y acredito como mi Dependiente Judicial a **HEYDY MIYAN OSPINA HERNÁNDEZ**, quien es mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número **1.030.611.644** de Bogotá, para revisar el expediente, de la referencia, solicitar datos e informes y radicar memoriales ante la Delegatura de Funciones Jurisdiccionales a través de la dirección electrónica: heidymoh@gmail.com o hmo@bernateygamboa.com

SOLICITO

Dar el curso legal que le corresponde a las excepciones previas propuestas, teniéndola por contestada oportunamente.

Atentamente,



JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE

C.C. 79'555.342 de Bogotá
T.P. 87.281 del C. S. de la J.

Nelly Cortes

De: Judiciales Banco Colpatría, Buz?n Notificaciones
<notificbancolpatría@scotiabankcolpatría.com>
Enviado el: martes, 16 de mayo de 2023 3:52 p. m.
Para: cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Juan Gamboa Bernate; Nelly Cortes
Asunto: Otorgamiento poder proceso Edilberto Lozada.pdf 2022-00926
Datos adjuntos: Poder Edilberto Lozada.pdf; certificado-Existencia-y-Representacion-Legal-SFC.pdf

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: Acción de Protección al Consumidor Financiero
DEMANDANTE: EDILBERTO LOZADA
DEMANDADO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
RADICADO: 2022-00926
ASUNTO: Poder

Agradezco la atención.

Cordialmente,

Scotiabank Colpatría S.A
Cra 7 N° 24 - 89, Piso 24 Torre Colpatría, Bogotá, Colombia
T: +57- 1- 7456300 Ext.: 3617
www.scotiabankcolpatría.com

*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.
Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm> Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1302950204778246

Generado el 26 de abril de 2023 a las 10:56:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1302950204778246

Generado el 26 de abril de 2023 a las 10:56:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Resolución S.F.C. No 0226 del 27 de febrero de 2015 autorizada a la entidad financiera del exterior SCOTIA CAPITAL INC (ONTARIO-CANADA para realizar en el país actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros mediante la figura del Representante, a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1302950204778246

Generado el 26 de abril de 2023 a las 10:56:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1080 del 08 de septiembre de 2022 autoriza a SCOTIA CAPITAL INC. la promoción y publicidad en Colombia, a través de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de los productos mencionados en el Considerando Séptimo de esta Resolución. Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo el plan general de funcionamiento aportado al trámite, se procede a modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0226 del 27 de febrero de 2015 de esta SFC.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1302950204778246

Generado el 26 de abril de 2023 a las 10:56:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jabar Jai Singh Ill Fecha de inicio del cargo: 01/01/2023	CE - 728002	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CC - 39693602	Segundo Suplente del Presidente
Carlos Zavala Cisneros Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CE - 7460048	Tercer Suplente del Presidente
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023036183-000 del día 5 de abril de 2023 que con documento del 22 de febrero de 2023 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 711 del 22 de febrero de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Mercedes Machado Ángel Fecha de inicio del cargo: 13/10/2022	CC - 43721025	Representante Legal



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1302950204778246

Generado el 26 de abril de 2023 a las 10:56:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Danilo Leopoldo González Asensio
Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021

Antonio Gutiérrez Lozano
Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021

Gustavo Adolfo Alé
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021

Francisco Javier Rizo Fierro
Fecha de inicio del cargo: 13/10/2022

Jose Alejandro Leguizamon Pabon
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021

IDENTIFICACIÓN

CE - 6214205

CE - 403778

CE - 5736657

CC - 79780826

CC - 91514784

CARGO

Representante Legal

Representante Legal

Representante Legal

Representante Legal para
Asuntos Judiciales

Representante Legal Fines
Judiciales



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señores

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: Acción de Protección al Consumidor Financiero
DEMANDANTE: EDILBERTO LOZADA
DEMANDADO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
RADICADO: 2022-00926
ASUNTO: Poder

FRANCISCO JAVIER RIZO FIERRO, mayor de edad, identificado como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., tal como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual aporro, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.342 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional de abogado número 87.281 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, interponer todos los recursos que le concede la ley y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido, y las demás facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, indico que las direcciones de notificación electrónica de Scotiabank Colpatria S.A. es: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, y de su apoderado son: jfjb@bernateygamboa.com, nca@bernateygamboa.com.

Atentamente.



FRANCISCO JAVIER RIZO FIERRO
C. C. No. 79.780.826
Representante Legal para Asuntos Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE
C.C. No. C.C. No. 79.555.342.
T.P. No. 87.281 del C. S. de la J.



Señores

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: Acción de Protección al Consumidor Financiero
DEMANDANTE: EDILBERTO LOZADA
DEMANDADO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
RADICADO: 2022-00926
ASUNTO: Poder

FRANCISCO JAVIER RIZO FIERRO, mayor de edad, identificado como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., tal como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual apor, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.342 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional de abogado número 87.281 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, interponer todos los recursos que le concede la ley y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido, y las demás facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, indico que las direcciones de notificación electrónica de Scotiabank Colpatría S.A. es: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, y de su apoderado son: jf gb@bernat e ygambo a.com, nca@bernat e ygambo a.com.

Atentamente.

FRANCISCO JAVIER RIZO FIERRO
C. C. No. 79.780.826
Representante Legal para Asuntos Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE
C.C. No. C.C. No. 79.555.342.
T.P. No. 87.281 del C. S. de la J.

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

121628 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

87281	97/08/26	96/12/10
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado

JUAN FERNANDO
GAMBOA BERNATE
79555342
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

PONTIFICIA JAVERIANA
Universidad

Edgar Ulate
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Edgar Ulate